

LOS GRAVAMENES DE LA CARRERA DE INDIAS Y EL COMERCIO SEVILLANO: EL IMPUESTO DE BALBAS

por

ENRIQUETA VILA VILAR

Un proyecto de investigación, iniciado hace algún tiempo, sobre el istmo de Panamá como punto neurálgico entre el comercio de Sevilla y Perú en el siglo XVII, nos mostró la evidencia de la falta de estudios referentes a los comerciantes sevillanos, su vinculación con el Nuevo Mundo y, lo que parece más importante, el indudable impacto que el comercio con América tuvo que producir en la Sevilla de los siglos XVI y XVII. Intuíamos la necesidad de conocer el estatus social y económico de los hombres que manejaban el comercio indiano, su vinculación a las distintas instituciones sevillanas, su mentalidad, devociones, etc., ya que la Sevilla barroca es difícil imaginarla sin la presencia y esencia de la plata americana.

Esta intuición se ha convertido en una realidad documentada bastante más fuertemente de lo que en un principio pude sospechar. Es necesario conocer el papel primordial del Consulado en el siglo XVII, no sólo ya para ahondar en la historia de Sevilla, sino para la propia historia de España. A costa del comercio indiano, de sus irregularidades más o menos encubiertas, el Estado, por medios unas veces legales y otras menos, recaudó una cantidad bastante elevada de fondos que iban a sostener sus contiendas europeas. Existía una especie de complicidad encubierta entre la Corona y el Consulado, de la que ambas instituciones se beneficiaban: la pri-

mera porque obtenía fuertes sumas de dinero a cambio de una amplia permisividad en todos los órdenes; el segundo porque el provecho que sacó de esa permisividad estuvo siempre muy por encima del costo que ello representó. Toda la política de indultos, prestaciones voluntarias, incautaciones, etc., que tanto se prodigó en los últimos años del siglo XVI y durante todo el XVII, no es más que la consecuencia de esa situación y generó una serie de irregularidades que llevaron a gravar cada vez más el comercio y, como consecuencia, obligaron a los comerciantes a basar sus ganancias en los fraudes.¹

Un claro ejemplo que identifica estas dos tendencias es el impuesto de Balbas. Quizá el menos conocido de todos los gravámenes que soportaba el comercio con Indias. Que sepamos sólo aparece citado en un breve resumen que A. Heredia hace en su artículo «Apuntes para la historia del Consulado de la Universidad de Cargadores a Indias en Sevilla y Cádiz».² Posteriormente, de pasada, lo menciona Lutgardo Gortázar Fuentes en su libro «El comercio español con América 1650-1700».³ Seguramente el desconocimiento de este impuesto se deba a que fue administrado por el propio Consulado, cuyos fondos no han sido puestos al servicio del investigador hasta hace muy poco tiempo. Sólo alguna documentación complementaria hay sobre él en las secciones de Contaduría y Contratación.⁴

El impuesto de Balbas, insisto, es uno más entre otros que van surgiendo a lo largo del siglo XVII —como ejemplo, Toneladas e Infantes— y cuyo procedimiento consistirá en gravar cada vez más el comercio con las Indias para poder hacer frente a los préstamos que el Consulado solicitaba cubrir las fuertes cantidades con que los mercaderes sevillanos tenían que servir a la Corona.

Creemos que no es casualidad que sea en la década de 1620 cuando estas prestaciones aumentaron considerablemen-

1 Véase este tema más ampliamente en mi reciente trabajo *Las Ferias de Portobelo. Apariencia y realidad del comercio con Indias*, «Anuario de Estudios Americanos», Sevilla, 1984, vol. XXXIX, págs. 275-340.

2 «Anuario de Estudios Americanos», Sevilla, 1972, vol. XXVII, págs. 219-279.

3 Sevilla, 1980, pág. 26.

4 A.G.I., Contaduría, 594 y 595 y Contratación

te. Es bien sabido la voracidad del Conde-Duque por arbitrar nuevas fuentes de ingresos para el erario público y cómo puso sus ojos en las rentas americanas.⁵ Es lógico que el comercio con Indias fuera especialmente acosado, sobre todo teniendo en cuenta que, en este caso, la práctica venía de más antiguo. Esto va a generar una situación que podríamos calificar como de auténtico chantaje mutuo entre la Corona y el Consulado. Pero creemos que este considerable trasbase de dinero del Consulado a las arcas reales fue una auténtica inversión para algunos de los miembros de la institución mercantil sevillana. En general, el dinero «tomado a daño» era proporcionado por los mismos cargadores obteniendo de esta manera un considerable interés sobre unas fuentes de ingresos cuya administración quedaba en sus manos. La cuestión de la dilación del cobro de estas rentas, es un asunto distinto que parece no se había previsto a la hora de desembolsar el capital.

En el caso concreto de Balbas se trata de un aumento sobre el impuesto de avería de un uno, y poco después de un uno y medio por ciento, destinado a cubrir dos prestaciones que el Consulado hizo al rey en 1625 y 1627, y que éste a su vez tuvo que pedir prestado. El primero de 400.00 ducados, iba a pagar parte del costo de una armada destinada a la defensa del Mar del Sur para la que se había calculado un presupuesto de un millón de ducados. El segundo de 206.000 ducados era el monto de un indulto que el rey concedió al comercio sevillano por una denuncia que se había hecho sobre la flota de Tierra Firme de 1624.

En efecto, en 1625 se notifica al prior y cónsules que para preparar una armada que defendiera el mar del Sur (10 galeones, 3 pataches y algunas lanchas) hacía falta un millón de ducados y que como no se podían sacar de la Real Hacienda, se había ordenado al presidente y jueces de la Casa de la Contratación —por Cédula de 13 de diciembre de 1624— que se cargase a la avería un uno por ciento y que sobre ello se situase una renta de 50.000 ducados en juros de 20.000

⁵ Véase para este tema Bronner, Fred: *Tramitación legislativa bajo Olivares. La redacción de los arbitrios de 1631*. «Revista de Indias», Madrid, 1981, vol. XLI, núms. 165-166, págs. 411-443.

el millar, con lo que se pagarían los préstamos que se necesitaban. La gestión en la corte de uno de los cónsules —Francisco de Herrera—, que expuso los inconvenientes que esta medida acarrearía al comercio, tuvo como resultado la consecución de un acuerdo por el que el Consulado se comprometía a adelantar 400.000 ducados a la Corona. Se reunirían por el método de tomar dinero prestado de los consabidos «hombres de negocios» a los cuales se les pagaría capital e intereses de lo recaudado del aumento del 1% de la avería, del cual el Consulado quedaría como administrador.⁶ De esta manera los propios cargadores consiguen hacerse con la administración de un nuevo impuesto, método que les había permitido, desde que a fines del siglo XVI se convirtieron en administradores de asientos, una completa inspección y manejo del tráfico y sus rentas. De esta forma pasan a controlar directamente gran parte de los beneficios de todos los impuestos con que se carga el comercio con Indias a partir de este momento.⁷

Casi a raíz de esta nueva imposición sobre la avería, ocurre en Panamá un hecho que, por insólito, va a causar una auténtica conmoción en toda la organización comercial entre Sevilla y Lima. Un factor de Panamá, D. Cristóbal de Balbas hace una denuncia formal de la flota de 1624. Según los datos aportados por este oficial real, dicha flota llevaba sin registrar casi ocho millones de pesos.⁸ Esta denuncia, vista en el Consejo, dio lugar al envío de un juez a Sevilla —D. Francisco Manso de Zúñiga— para que investigara el asunto. La respuesta del Consulado no se hizo esperar: consideraban que una investigación a los inculpados —casi todos los grandes cargadores— llevaría a una total paralización del comercio. La gravedad del asunto aparece en la correspondencia en-

6 Memorial hecho por el Consejo para la vista del pleito de D. Iñigo de Medina, sobre Balbas. 1695. A.G.I., Consulados, 1.322.

7 Por orden de imposición fueron: Lonja, Balbas, Toneladas, Infantes y 1% de Consulado, en el siglo XVII. Después del traslado de la Casa a Cádiz fueron surgiendo impuestos administrados por el Consulado de Cádiz. Vid. Heredia Herrera, Antonia: *El Consulado de Cargadores...*, op. cit., págs. 37-48.

8 El valor total de la flota era 9.340.422 pesos; lo registrado 1.385.297. Por tanto el contrabando suponía 7.955.124. Vila Vilar, Enriqueta: *Las ferias de Portobelo...*, op. cit., pág. 47.

viada por la institución mercantil sevillana a su agente en Madrid, Gonzalo Romero, al Conde-Duque de Olivares y al mismo Rey.⁹ El propio prior, Adriano de Legaso, viajó a Madrid para procurar hacer valer su influencia pero sólo encontró desaires e incomprensiones. Su actividad y su pesimismo quedan reflejados en sus cartas enviadas al Consulado durante todo el mes de noviembre de 1626. En una de ellas decía textualmente: «Lo de Don Cristóbal de Balbas en el Consejo, Rey y valido ha hecho tanto ruido que les parece que es quitar al Rey 5 millones ...y como todos están asestando a ese miserable comercio como lo han de destruir, me resolví ayer tarde a ir al Sr. Miguel de Ipeñarrieta para tomar el almoraxarifazgo de Indias que según lo que nos amenazan con aduanas y rigores será menester poner los hombros...».¹⁰

Este expresivo párrafo nos está presentando de manera viva y directa la difícil situación en que se hallaba el comercio. El Consulado creía que debían entablar una auténtica lucha por su supervivencia frente a la política de la Corona. Es el momento más duro, hasta que se dan cuenta de que esta política no era más que una fórmula para obtener dinero. En efecto, el Consejo sabía muy bien la grave situación en que se pondría el comercio con una pesquisa a fondo y cómo convenía «...disimular este exceso como se ha hecho hasta aquí y sólo tratar del remedio venidero. Porque se confiere que en este negocio están interesados todos o la mayor parte de los cargadores y mercaderes de Sevilla, de Tierra Firme, del Perú y aún de las provincias de Charcas y más arriba...».¹¹ Se mostraban partidarios de presionar al Consulado para obtener dinero y de ahí la intervención de Manso de Zúñiga que tenía la consigna de comenzar la pesquisa «...sin llegar a rigores».¹² La medida tuvo el efecto deseado y en noviembre de 1626 se apunta por primera vez la posibilidad de un acuer-

9 Parte de esta correspondencia se encuentra en A.G.I., Consulados, libro 50.

10 Adriano de Legaso al Consulado. Madrid, 3 de noviembre de 1626. A.G.I., Consulados, 110.

11 Varias consultas del Consejo al Rey. A.G.I., Panamá, 1.

12 *Ibidem*.

do en el que se hiciera algún servicio a S. M.¹³ La solución vino dada por una cédula de 12 de enero de 1627 que se encabezaba de esta manera:

“El rey: Prior y Consules de la Universidad de Sevilla. Por otra mi cedula de la fecha de esta, he tenido por bien de remitir y perdonar al comercio de esta ciudad y de la de Cádiz y otros destos reinos y de las provincias de Tierra Firme y el Perú comprendidas en la comisión que mande dar al Ldo. D. Francisco Manso de Zúñiga de nuestro Consejo de las Indias, las culpas que contra ellos se pudieran averiguar por razon de la denunciacion que hizo D. Cristobal de Balbas, siendo factor y veedor de mi Real Hacienda de la provincia de Tierra Firme y acusación puesta por el Ldo. D. Antonio de la Cueva y Silva mi fiscal que fue de mi Consejo, por razón de los fraudes que se cometieron en mucha cantidad de mercaderías que cargaron y llevaron sin registro a la dicha provincia de Tierra Firme el año pasado de 1624 en la Flota, general D. Gaspar Acevedo Bonal...”.¹⁴

El indulto exigía como contrapartida el pago de 206.000 ducados, 200.000 para la Corona y 6.000 para los gastos del proceso y el denunciador. Se facultaba al Consulado par tomar «dinero a daño», es decir, para pedir préstamos a un interés del 10%, y a devolverlo de las rentas de 1% que se había aumentado a la avería una vez que se pagaron los anteriores 400.000 ducados. Deberían dar cuenta de esta cobranza en la Contaduría del Consejo y S. M. se obligaba a no sacar ningún dinero de esta partida ni a prorrogarle por ningún motivo una vez satisfecha esta cantidad. Este impuesto, que en un primer momento se pensó que gravara sólo las mercancías de los cargadores, hubo que ser ampliado a todos los productos que se trajeran de América, excepto los destinados al Rey, a la caja de Bienes de Difuntos y a las rentas fijas de personas residentes en España.¹⁵

En febrero de 1627 el Consulado firma escrituras con una serie de personas, que luego se detallarán, las cuales pres-

¹³ Adriano de Legaso al Consulado. Madrid, 7 de noviembre de 1626. A.G.I., Consulados, 110.

¹⁴ A.G.I., Consulados, 1.150.

¹⁵ Memorial hecho por el Consejo. 1695. A.G.I., Consulados, 1.322.

tan ciertas cantidades a cambio de un interés de un 10% y del compromiso por parte del Consulado de terminar de pagar el principal a fines de 1629, en moneda de plata doble, tal como lo habían recibido. Las posibles causas derivadas de este préstamo se verían en la Casa de Contratación y las apelaciones en el Consejo de Indias.¹⁶ Ante la exigencia de los prestamistas de una garantía más fuerte que el 1% sobre la avería, el Consulado tiene que hipotecar sus demás rentas y propios, entre ellas el derecho de Lonja que rendía un año con otro de 22 a 24.000 ducados.¹⁷

Y aquí comienza una larga e intrincada historia de reclamaciones, pleitos y acumulación de intereses. Lo devengado por el impuesto de Balbas nunca llegó para pagar a los prestamistas ni para liquidar la deuda. Sólo algunos de ellos cobraron una pequeña parte en los años inmediatamente posteriores a la creación del mismo. Fueron sus herederos en quinta o sexta generación los auténticos beneficiarios del capital y la enorme deuda acumulada de los intereses, ya que el impuesto no quedó totalmente liquidado hasta 1820.

¿Cómo se llegó a este extremo? ¿Cuándo y cuánto se pagó a lo largo del siglo XVII? ¿Qué deuda se acumuló a lo largo de casi dos siglos?

La primera cuestión es la más oscura. Quien fuera el culpable del incumplimiento en el pago a los prestamistas es algo que puede imputarse a varias causas: falta de previsión en la cantidad que suponía un 1% en la avería; mala administración del Consulado; incautaciones de la Corona del dinero de la avería y, finalmente, la supresión de este impuesto en 1660.

En efecto, aunque el recargo del 1% se comenzó a cobrar en 1627, en 1634 el Consulado avisaba que con esa cantidad no alcanzaba ni para pagar el préstamo de los 400.000 ducados. En vista de ello se autorizó a cobrar un $\frac{1}{2}$ % más.¹⁸

16 Traslado de la escritura del Consulado con Juan de Munive. Sevilla, 18 de febrero de 1627. A.G.I., Consulados, 1.149.

17 *Ibidem*.

18 Memorial hecho por el Consejo. 1695. A.G.I., Consulados, 1.322. Real Cédula al Consulado. Madrid, 23 de marzo de 1777. A.G.I., Consulados, 1.149.

Hasta 1636 no se pagó nada a los acreedores de Balbas porque hasta entonces no se liquidaron los 400.000 ducados de la armada del mar del Sur. El Contador de la Casa pudo comprobar más tarde que hasta 1632 el rey había tomado de este derecho más de 42 millones de maravedíes. Así pues, hasta 1636, se había acumulado una deuda de 146.775.000 maravedíes, 77.250.000 de principal y 69.525.000 de intereses de los nueve años al 10%. Desde 1636 a 1660 el 1½ % del aumento de la avería, supuso una cantidad de 171.674.460 maravedíes que cubrió para pagar a los acreedores los intereses desde 1636 a 1639 al 10%, desde 1640 a 1644 al 8% y los gastos de administración que montaron 19 millones y medio de maravedíes.¹⁹ Se debían por tanto casi todos los intereses desde 1645 a 1660 y todo el principal.²⁰

Precisamente en este año —1660— se presenta el más grave contratiempo que podía ocurrir: se cambia la administración de la avería que deja de ser un derecho «ad valorem» para convertirse en una cantidad fija que englobaba no sólo este impuesto sino cualquier otro que gravara el comercio.²¹ Aunque Antonia Heredia, en su trabajo citado, sostiene que a pesar de la supresión de la avería, el 1½ de Balbas siguió cobrándose,²² la documentación de la época insiste en que el

19 Entre otros gastos consta que el contador Juan de Espinosa cobraba por la administración de este derecho 300 ducados (3.300 reales), el contador que controlaba los cargos 550 reales de plata, el receptor 150 ducados (1.650 reales), un escribano 200 reales, un alguacil 100 reales y un oficial de la contaduría 200 reales. A.G.I., Consulados, 1.146.

20 Parece que después de 1644 se hicieron algunos pagos esporádicos. Consta que en 1645 se había pagado en la parroquia de San Bartolomé de Sevilla a una capellanía fundada por D. Juan de Torres, heredero, probablemente, de Francisco Contreras Chaves, 142.832 maravedíes (A.G.I., Consulados, 1.322). La Casa de Misericordia de Sevilla, como cesionaria de los derechos de D.^a Isabel de Torres, viuda de Martín de Tirapu y de Juan de la Fuente Almonte, reclamaba en 1656 lo que se le debía desde el último repartimiento «que se hizo en 1652». (Testimonio de habilitación de la Casa de la Misericordia para cobrar el derecho de Balbas. 1770. A.G.I., Consulados, 1150).

21 Por Real Cédula de 31 de marzo de 1660 se transforma el sistema tributario del derecho indiano. Se suprimen todos los derechos del comercio por una cantidad fija. Para cubrir los gastos de avería se señalan 790.000 ducados anuales que se repartirían de la siguiente manera: 150.000 ducados serían sufragados por la Real Hacienda y los 640.000 restantes por los comercios de España y las Indias. Vid. Céspedes del Castillo, Guillermo: *La avería en el comercio con Indias*, Sevilla, 1945, págs. 89 y ss.

22 Heredia Herrera, Antonia: *El Consulado de Cargadores...*, op. cit., pág. 257. Su deducción es comprensible ya que en la Sección de Consulados los papeles del derecho de Balbas se continúan hasta principios del siglo XIX. Es toda la documentación que originan las continuas reclamaciones de los acreedores.

impuesto no podía pagarse porque al haberse hecho el nuevo asiento de avería en una cantidad fija, sin registro «había cesado la finca». El Consejo debería ver la forma de satisfacerla.²³

La extinción de la fuente de ingresos debió inquietar fuertemente a los interesados en el derecho, porque a partir de ese año, en las Actas del Consulado, se refleja la preocupación por el tema. En una junta celebrada en diciembre de 1663 se nombra como representante de los interesados ante el Consejo de Indias a D. Miguel de Mañara Vicentelo,²⁴ quien durante bastante tiempo utiliza toda su influencia para conseguir que se arbitrara una nueva fórmula de pago de estos derechos en el nuevo impuesto de avería. Pero no debió conseguir nada, porque todas las referencias de las cuentas son hasta el año 60. Se suceden reclamaciones de los interesados y se entabla una dura batalla con acusaciones mutuas entre el Consulado y el Consejo sobre las responsabilidades y competencia del pago de la deuda. Lo cierto es, para resumir, que en 1695, año en que se hace un balance, se había acumulado una deuda de más de ochocientos mil millones de maravedíes de plata, cantidad que siguió incrementándose con los intereses de otro siglo completo.²⁵

Se producen una serie de reclamaciones a lo largo de todo el siglo XVIII por parte de los herederos, no sólo del derecho de Balbas sino de otros que había administrado el Consulado. Por ejecutoria de la Sala de Justicia del Consejo de 13 de diciembre de 1734 se estableció el orden y graduación con que se debía satisfacer a los acreedores de varios ramos, ordenándose entre otras cosas que, verificada la solvencia del de Lonja, se pasase su producto a satisfacer el de Balbas. En 1770 acudió al Consejo el hospital de la Misericordia de Sevilla reclamando sus derechos sobre este impuesto como heredera de alguno de los acreedores de Balbas. Se tomó como justa la demanda y se ordenó al Consulado que die-

23 Memorial hecho por el Consejo. 1695. A.G.I. Consulados, 1.322.

24 A.G.I., Consulados, libro 6.

25 Memorial hecho por el Consejo. 1695. A.G.I., Consulados, 1.322.

ra un informe sobre el estado en que estaba el asiento, pero la documentación sobre ello había sido enviada al Consejo en 1743. El informe que emite el Consejo es muy duro para el Consulado y entre otras cosas decía:

“...Y refiriendo la Contaduría mensualmente las cuentas que del mencionado producto se tomaron en varias ocasiones a ese Consulado, la imposibilidad de apurar las cantidades que percibieron los acreedores de Balbas a cuenta de sus créditos por la confusión y falta de celo con que se procedió y no haber seguido en su administración las reglas que se prefirieron y que aún sobrando 1.000.536 ducados después de pagados los capitales tomados para el apresto de la Armada del Mar del Sur e indulto de Balbas, lejos de atender a esta indispensable obligación, no se trató de otra cosa que de confundirlo todo, prefiriendo la propia conveniencia y faltando a la fe pública, con notorio perjuicio, así del comercio de América (a quien hizo ese Consulado contribuir con exceso del expresado derecho) como a los acreedores al de Balbas, dando lugar a las repetidas instancias reclamando los créditos”.²⁶

Esta acusación está inscrita en la Real Cédula por la que se ordena que se pague a los acreedores de Balbas de los derechos del de Lonja. Hasta la segunda década del siglo XIX no se liquidó completamente este impuesto.

Tal como aparece en la documentación, queda claro que a lo largo de la historia del impuesto hay dos grandes beneficiados inmediatos: la Corona que sacó grandes sumas de sus fondos y el Consulado de Sevilla que, como institución administradora, se valió de ellos, según el informe del Consejo «para sus fines particulares». Y dos grandes perjudicados: los comerciantes indianos que tuvieron que pagar mucho más de lo que supuso el indulto y los prestamistas del dinero que debían cobrar su capital, teóricamente, en 162 y que en la práctica se retrasa casi dos siglos. Sin embargo este planteamiento que puede ser lógico si se tiene la idea de un Consulado, como institución aséptica que salvaguardaba de igual manera los intereses de todos los comerciantes sevillanos, no

26 Real Cédula al Consulado. Madrid, 23 de marzo de 1777. A.G.I., Consulados, 1.149.

sirve si pensamos que dentro del propio organismo existía, posiblemente, una camarilla de mercaderes muy poderosos y que fue precisamente de esa camarilla de donde salieron la mayoría de los prestamistas del impuesto de Balbas. ¿Cómo consintieron entonces ese retraso en el pago? ¿Fue verdaderamente cierta la afirmación del Consejo de que existió una pésima administración? ¿Era tan bajo lo que se cobraba del 1½ % de averías que no había para cubrir el préstamo y sus intereses? ¿Se puede pensar que la inversión realizada por los prestamistas no iba encaminada a obtener unos beneficios económicos inmediatos, sino a arbitrar una fórmula para aumentar su poder dentro de la institución consular? Sería necesario un estudio mucho más amplio del que aquí se presenta para contestar a todas estas preguntas, pero quedan formuladas para el momento de investigar más ampliamente los aspectos económicos y administrativos del Consulado.

Lo que sí resulta muy probable es que la modalidad que presenta el impuesto de Balbas —que los prestamistas sean los mismos cargadores— se repitiera en los demás impuestos que surgen a lo largo del siglo XVII. Es algo que debería ser estudiado a fondo porque daría la posibilidad de demostrar la actividad financiera de los hombres más representativos del Consulado, al margen, o por encima de su actividad comercial. El permiso que el Rey otorga para «tomar dinero a daño de los hombres de negocios» revierte directamente sobre ellos ya que ellos mismos eran estos «hombres de negocios».

Los prestamistas de los 206 mil ducados de Balbas, fueron los siguientes:

— D. Tomás de Mañara, cargador	20.000 ducados
— D. Martín de Tirapu, cargador	10.000 "
— D. Juan de la Fuente Almonte, cargador, Alcalde Mayor de Sevilla	8.000 "
— D. Juan Cerón, Cargador y Veinticuatro, cuñado del anterior	4.000 "
— D. Antonio Lorenzo de Andrade, Cónsul en la fecha del préstamo	10.000 "
— D. Juan de Neve, cargador	10.000 "

— D. Miguel de Neve, Cónsul en 1632	4.000	”
— D. Antolín Vázquez, cargador	8.000	”
— D. Pedro Ruiz Bustillo	5.000	”
— D. ^a María de Herrera, casada con D. Nicolás de Landaverde, vendió su escritura a D. Antonio María Bucarelli, cargador	4.000	”
— D. Francisco Contreras Chávez, cargador	7.500	”
— Antonio Montero de Espinosa y Francisco Ortega, el primero cargador	7.500	”
— Juan Antonio de Medina, cargador	10.000	”
— Lope de Olloqui, cargador, comprador de oro y plata	7.500	”
— Gabriel Angel de Yepes, cargador	10.000	”
— Gerónimo de Orozco, prior en 1627, prior otra vez en 1632 y Veinticuatro, poseía tres escrituras	10.000	”
	7.194	”
	4.260	”
— Juan de Munive, Cónsul en 1632	4.000	”
— Fernando Almonte, cargador, conciliario del Consulado más tarde	7.000	”
— D. ^a María de Yrigoyen	3.733	”
— D. Nicolás de los Reyes, cargador	2.187	”
— D. Rodrigo de Badillo, cargador, prior en 1623, más tarde Alcalde Mayor de Sevilla	10.000	”
— D. Juan Pérez Enríquez, cargador	6.000	”
— D. Pedro de Rueda Ceballos	10.000 ²⁷	”

Todas estas cantidades hacen un total de 189.874 ducados, por lo que no llegó a cubrirse totalmente el empréstito.

Es más que probable que se haya pasado por alto algún cargo público o del Consulado en esta apretada enumeración que se acaba de hacer, ya que prácticamente todos los nombres citados van ascendiendo en la escala social de forma vertiginosa. Ellos o sus más próximos descendientes consiguen hábitos y algunos emparentan con la antigua nobleza o sus nombres encabezan nuevos linajes. Esto no

²⁷ La lista y las cantidades tomadas de A.G.I., Consulados, 1.147. Los cargos del Consulado y otros de las Actas de Juntas de Consulados. A.G.I., Consulados, libros 2 y 3.

es nuevo y por tanto no vamos a insistir. Pero hay tres puntos que nos gustaría destacar no sólo por las implicaciones sociales y, sobre todo, económicas, que conllevan, sino también porque merece la pena tenerlos en cuenta para una investigación más minuciosa, por las incógnitas que pueden despejar: 1.º) El hecho de ser estos hombres sus propios banqueros; 2.º) el destino que se les daba a estas rentas y 3.º) La formación de auténticos clanes familiares que tejían sus redes en Sevilla y en América.

Llama poderosamente la atención el hecho de que sean precisamente los miembros más destacados del Consulado los que se presten el dinero a sí mismos. Y desde luego, el impuesto de Balbas no creo que sea un caso aislado. Se ha podido comprobar que en 1631, con ocasión de buscar prestamistas para conseguir 40.000 ducados con los que equipar cinco galeones, se presentan los siguientes: Gerónimo de Orozco que presta 4.000 ducados al 10%, Juan de Muni-ve, 1.000, Miguel de Neve, 1.000, Tomás de Mañara, 4.000, Simón de Gabiola, miembro del Consulado y pagador del derecho de Balbas,²⁸ 6.000 y Juan Alonso del Camino, cargador, 3.000.²⁹ Es casi seguro, aunque está aún por investigar, que el impuesto de Toneladas que funcionó desde 1645 y que corre muy paralelo a éste, siguió en todo la misma línea. Habría que averiguar también los beneficiarios de otros gravámenes que tienen su origen a fines del XVI y principios del XVII: Lonja, Extranjería, San Telmo, Infantes, Media Annata, etc., para poder llegar a conclusiones definitivas. Pero no creo que sea muy arriesgado suponer que todo habría pasado por las mismas manos. Hay que tener en cuenta que los intereses eran elevados —un 10% en el de Toneladas— y que de alguna manera los gravámenes del comercio que a todos afectaba, algunos, más poderosos, lo convertían en una buena fuente de ingresos. Por eso, insisto, debe pensarse en una élite dentro

28 Era Caballero de Santiago y encargado de administrar el derecho. A.G.I., Consulados, 1.150. En 1627 era también pagador de los juros sobre el derecho de... A.P.S., Escribanía, 24, libro 1, fols.

29 A.G.I., Consulados, libro 2.

del propio Consulado que manejaba a su antojo todos los hilos del comercio.

Con esta nueva visión de comerciantes-banqueros es más fácil comprender la alocada carrera de empréstitos y gravámenes a la que el comercio americano fue sometido en el siglo XVII y el hecho de la ausencia de bancos en una de las ciudades más ricas del mundo en este momento. De todas formas es un punto que habría que estudiar a fondo antes de hacer ninguna afirmación definitiva.

Bastante más clara aparece la cuestión del destino de estas rentas. Es norma general que fueran destinada a perpetuar, de alguna forma, la memoria del impositor, bien por creaciones de vínculos y mayorazgos o por medio de fundaciones de obras pías. Fundaron mayorazgo, al cual adjudicaron estas rentas, los siguientes: Tomás de Mañana,³⁰ Juan de la Fuente Almonte,³¹ Antonio Lorenzo de Andrade,³² Juan de Neve,³³ Miguel de Neve,³⁴ Antonio M.^a Bucarelli, empleando las es-

30 Sobre los 20.000 ducados impuestos en el derecho de Balbas fundaron D. Tomás de Mañana y D.^a Jerónima Anfriano Vicentelo un segundo mayorazgo que en 1778 estaba en poder del Marqués de Paterna. A.G.I., Consulados, 1.152.

31 Juan de la Fuente Almonte era caballero de Santiago y desde 1631 alcalde mayor de Sevilla, su ciudad natal. Estaba casado con D.^a María de Verastegui y en 1643 fundó un mayorazgo a favor de su hija D.^a Feliciano Domonte Verastegui Vincularon a este mayorazgo una serie de juros sobre rentas de almojarifazgos de Sevilla, alcabalas y los derechos de señoreaje de la Casa de la Moneda, así como la casa donde vivían «en la collación de San Vicente enfrente de su iglesia». Esta casa, de la que aún hoy se conserva la fachada con el escudo de los Domonte, había pertenecido anteriormente a D. Rodrigo de Tapia y Vargas, quien la vendió al tesorero de la Casa de la Contratación, D. Gaspar de Montesper. Debido a un alcance en las cuentas de la tesorería, la casa de Montesper salió a subasta pública y se remató en Juan de la Fuente Almonte en 14.000 ducados, en reales de plata de Contado el 5 de junio de 1631. Fundación de Mayorazgo de Juan de la Fuente Almonte. A.P.S., Escribanía, 4, libro 1, págs. 581 y ss. Sobre Fuente Almonte véase también A.G.I., Consulados, 1.150. Estos Domonte Verastegui estaban emparentados con los Domonte Robledo que mencionaremos más adelante. Los Domonte Pinto, pertenecientes a la nobleza rural onubense, estudiados por el Dr. Francisco Núñez, son otra rama de este apellido. Curiosamente el nombre de un regidor de Panamá en la década de 1620 coincide con el fundador del linaje, Diego de Almonte (véase nota 52). Agradezco al Dr. Núñez que me haya facilitado fotocopias de su trabajo original.

32 Su hijo D. Andrés de Andrade agregó las dos terceras partes de la renta de Balbas al mayorazgo que había fundado su padre. A.G.I., Consulados, 1.407.

33 La renta estaba vinculada a un mayorazgo fundado por Juan de Neve que en 1778 poseía José de Neve y Vera, vecino de Constantina. A.G.I., Consulados, 1.407.

34 Fundó un mayorazgo que en 1778 pertenecía a D. Joaquín Antonio Arias de Saavedra y Neve, Marqués de Moscoso. A.G.I., Consulados, 1.152 y 1.407.

crituras que compró a D.^a María de Herrera,³⁵ Juan Antonio de Medina³⁶ y probablemente algunos más.³⁷ A obras pías fueron a parar las cantidades prestadas por Martín de Tirapu que la donó a la Casa de Misericordia,³⁸ Antolín Vázquez de Ureña —que fundó un patronato dejando como administradores al Abad, Prior y Cabildo de la Iglesia Colegial de Medina del Campo y al rector y Cofradía de la Santa Caridad de la misma villa—,³⁹ Ruiz de Bustillo,⁴⁰ Lope de Olloqui, cuya escritura vendió a Antonio Pastor, natural de Carrión de los Condes y vecino de Sevilla. Con los 7.500 ducados y otras rentas fundó en Carrión en 1630 el Monte de Piedad.⁴¹ Y Nicolás de los Reyes, cuya esposa y heredera fundó una capellanía en el Colegio de Regina Angelorum de Sevilla.⁴² Algunas rentas de los mayorazgos también fueron a parar a patronatos, hospitales y obras pías. Por ejemplo, parte de Mañara, al Hospital de la Santa Caridad, heredera de D. Miguel; los de Juan de la Fuente Almonte y Juan Cerón, cuyas mujeres, hermanas, de apellido Verastegui⁴³ donaron este dinero a la Casa de la

35 D. Antonio M.^a Bucarelli compró las escrituras sobre el impuesto de Balbas a Doña Ana de Herrera. Fundó vínculos y mayorazgos del tercio de sus bienes. Instituyó como únicos herederos a sus hijos D. Luis, D. Nicolás y D.^a Gema Bucarelli. La parte de esta última recayó en el marqués de Vallehermoso, D. José Francisco Bucarelli y Ursúa, poseedor del mayorazgo en 1778. A.G.I., Consulados, 1.152.

36 Fundó un mayorazgo que, en 1771, ostentaba M.^a Antonia de Medina y Escola, viuda de Pedro de Cisttue, vecina de la villa de Estudillo, en Aragón. A.G.I., Consulados, 1.152 y 1.407.

37 Las noticias que se están ofreciendo sobre estos 23 comerciantes, prestamistas del derecho de Balbas, no son más que el avance de un trabajo más amplio que estamos realizando sobre los comerciantes sevillanos con América en el barroco.

38 Martín de Tirapu, casado con D.^a Isabel de Torres, ambos vecinos de Sevilla, donaron las rentas de los 10.000 ducados, situados en el derecho de Balbas, a la Casa de la Misericordia de Sevilla. A.G.I., Consulados, 1.150 y 1.407.

39 A.G.I., Consulados, 1.152.

40 A.G.I., Consulados, 1.407.

41 En 1790 los patronos de esta fundación eran el abad, prebendados y cofrades de los Veinte Clérigos, hermandad de San Pedro y San Pablo de Carrión de los Condes. A.G.I., Consulados, 1.153.

42 A.G.I., Consulados, 1.407.

43 Las hermanas Verastegui, María, Antonia y Gerónima eran hijas de Pedro López de Verastegui y D.^a Gerónima Esteban de Santillán. Las tres estaban casadas con cargadores de Indias que ostentaban importantes cargos públicos en Sevilla. La primera con Juan de la Fuente Almonte (vid. nota 31), la segunda con Juan Cerón, veinticuatro de Sevilla y la tercera con Diego de Almonte uno de cuyos hijos, D. Francisco Domonte y Verastegui, chantre de la catedral, fue el albacea y patrono del patronazgo de obras pías que fundaron sus tíos Juan Cerón y Antonia Verastegui. Juan Cerón murió en 1639 y fue enterrado en la Catedral en la capilla de la Encarnación, junto al coro, que había mandado construir expresamente para ello.

Misericordia.⁴⁴ Al Cabildo Catedral de Sevilla fue a parar parte del capital de Francisco de Contreras.⁴⁵

También es norma general el ennoblecimiento de los descendientes de la mayoría de ellos. En 1778 aparecen reivindicando sus derechos personajes como: D. José Federigui y Guzmán, marqués de Paterna que reclamaba parte de la herencia de Tomás Mañara y D.^a Ana M.^a de Yrygoyen; D. Juan Antonio Arias de Saavedra y Neve, Marqués de Moscoso, heredero de Miguel de Neve; D. Nicolás Bucarelli y Ursúa, Marqués de Vallehermoso y el Marqués de las Torres, herederos de D. Antonio M.^a Bucarelli; D. Tomás de Torres, Marqués de Miraflores, heredero de D. Francisco Contreras Chaves; D.^a Salvadora de Orozco, Marquesa de Sandin, heredera de D. Gerónimo de Orozco; y el Conde de Peñaflorida, heredero de Juan de Munive, por citar sólo algunos.⁴⁶ Ya en el siglo XIX reclama los derechos de Antonio Lorenzo de Andrade, D. Juan de Araoz y Caro, Caballero Comendador de Ares, de la orden de Montesa, señor de la Villa de Bormujos,

Testamento de D.^a Antonia Verastegui. 1649. A.P.S., Escribanía, 4, libro 1, fol. 506. Esta D.^a Antonia Verastegui ordenó que después de su sobrino, el patrón de su fundación fuera la Casa de Misericordia y que dieran a otro sobrino, D. Diego Domonte Verastegui 100 ducados anuales. A.G.I., Consulados, 1.150.

44 La Casa de la Misericordia aparece como heredera de, por lo menos, tres de estos prestamistas. Esta casa, que se fundó en Sevilla en 1476 con el título de Hospital, entre la parroquia de San Andrés y el Pozo Santo había dejado de ser hospital ya en el año 1589 para convertirse en una institución administradora de obras pías. Sus estatutos eran muy estrictos y su administración recaía en un número de hermanos, de ellos algunos sacerdotes, cuyos puestos se iban heredando de padres a hijos, no pudiendo concurrir parientes más que en tercer grado. Era muy difícil entrar y en ella se habían introducido «los más ilustres caballeros», según Ortiz de Zúñiga. Sus dotaciones ascendían a 60.000 ducados. Morgado llegó a decir en época que no estaba tan floreciente que «podía competir este insigne Hospital de la Misericordia de Sevilla, con la autoridad de algunas iglesias catedrales de España». Vid. Ortiz de Zúñiga, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1677, pág. 571.

45 D. Francisco de Contreras Dávila, uno de los tres hijos de Contrera Chaves dispuso que después de la muerte de su mujer, D.^a Ana M.^a de Beydazar, heredase su parte de capital el cabildo catedral de Sevilla para que sus rentas se destinasen a hacer una fiesta solemne y tener un manifiesto del Santísimo Sacramento en el Altar Mayor los tres días de carnaval. Si algo sobrara se daría como dote a «una doncella de pobre linaje». A.G.I., Consulados, 1.151. Según Justino Matute esta donación al Cabildo fue hecha por el propio D. Francisco de Contrera Chaves, que fue Caballero de la Orden de Santiago, cabaillerizo de S. M., familiar del Santo Oficio y veinticuatro de Sevilla. Matute y Gaviria, Justino: *Hijos de Sevilla señalados en santidad, letras, armas, artes o dignidad*, Sevilla, 1886, t. I, pág. 262.

46 Primer prorrato executado a los interesados en la clase de Balbas. A.G.I., Consulados, 1.407.

gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y teniente de la Real Armada.

Nos encontramos con una nueva nobleza cuyo origen es el dinero americano. Otro punto, a mi juicio, digno de tenerse en cuenta a la hora de enjuiciar las consecuencias económico-sociales de la época. Es muy importante conocer la mentalidad de estos hombres cuyo afán de honores y esplendor iba mezclado con una buena dosis de piedad —en las que indudablemente influían sus mujeres— con lo que esperaban permanecer en el recuerdo después de su muerte. Por ejemplo, la primera condición que Juan de la Fuente Almonte y María de Verastegui, su esposa, imponen a los poseedores del mayorazgo que fundan en 1643, es que patrocinen las fiestas de la Purísima Concepción en la imagen que de ella existía en el Convento de Regina Angelorum de la orden de Santo Domingo, del mismo modo que ellos lo hacían: cantando las vísperas, fuegos en la plaza, misa con sermón y danzas en la procesión. En ello se habían de gastar un mínimo de 60 ducados.⁴⁷ El cargador y veinticuatro Juan Cerón y su esposa, hermana de la anterior, D.^a Antonia Verastegui costean la construcción de una capilla para que le sirviera de enterramiento, la de la Encarnación, en la Catedral al lado del coro, frente a la Virgen de la Antigua.⁴⁸ Parte del dinero de esta renta de Contreras Chaves fue a parar, por disposición de sus hijos, al cabildo Catedral de Sevilla para que se emplease en rentas con las que, en manifiesto, mudaran al Santísimo Sacramento al Altar Mayor durante los días de carnaval.⁴⁹

Por último se necesario señalar la presencia de auténticos clanes manejando el comercio americano. Sólo voy a mencionar el caso de los Almonte, apellido que convierten en Domonte. Un Juan de la Fuente Almonte aparece firmando el documento fundacional del Consulado de Lima,⁵⁰ otro del mismo nombre y apellidos como miembro del Cabildo de Pa-

47 Mayorazgo fundado por Juan de la Fuente Almonte y D.^a María Verastegui, 21 de febrero de 1643. A.P.S., Escribanía, 4, libro 1, fol. 518.

48 Vid. nota 43.

49 Vid. nota 45.

50 Moreyra Paz-Soldán, *El Tribunal del Consulado de Lima. Sus antecedentes y fundación*, Lima, 1950, pág.

namá en 1625⁵¹ y nuevamente se repite en el Alcalde Mayor de Sevilla y cargador mencionado anteriormente. Este Juan de la Fuente Almonte era cuñado, como ya se ha dicho, de un Diego de Almonte, padre de D. Diego Domonte Verastegui que en 1651 residía en Filipinas, y Pedro Almonte Verastegui. Hay también un Diego y un Francisco Domonte Robledo, naturales de Panamá, hijos del capitán Francisco de Almonte, sevillano, y D.^a Leonor de Robledo, panameña, que aparece firmando como miembro del cabildo panameño en la década de 1620. También es miembro del Cabildo panameño en la misma época un Diego de Almonte.⁵² A pesar de cierta sospecha de sangre judía en la familia Almonte fueron auténticos acaparadores de hábitos. Por lo menos cinco miembros de esta familia lo consiguen de los años 30 al 50. ¿Se podría aplicar en este caso la teoría de falta de dinámica en la mentalidad del grupo sevillano acaparador de capital?

Se presentan aquí varios puntos de indudable interés, que plantean cuestiones e incógnitas no suficientemente aclaradas hasta ahora: acumulación de capitales en manos de comerciantes sevillanos, aunque fueran de origen extranjero, que no sólo están reinvirtiéndolo en el comercio sino empleando una buena parte en rentas de este mismo comercio⁵³ y en operaciones financieras de altos vuelos; nivel de complicidad entre el comercio americano y su posterior destino y la Corona; ennoblecimiento progresivo y rápido de la clase mercantil, etc. Cuestiones todas que habría que analizar en profundidad antes de dar una respuesta definitiva a la influencia americana en la economía, sociedad, mentalidad y costumbres de la España del XVII.

51 Torres Ramírez, Bibiano, Gil-Bermejo García, Juana y Vila Vilar, Enriqueta: *Cartas de Cabildos Hispanoamericanos: la Audiencia de Panamá*, Sevilla, 1978, págs. 78, 80, 81. Está comprobado por las firmas originales que el Alcalde Mayor de Sevilla y el regidor de Panamá son personas diferentes. Vid. Vila Vilar, Enriqueta: *Las Fiestas de Portobelo...*, op. cit., págs. 297, nota 61.

52 Torres Ramírez, Bibiano, y otros: *Cartas de Cabildo...*, op. cit., págs. 86-89.

53 Casi todos poseían juro sobre rentas de los almojarifazgos de Sevilla, alcabalas, señoreaje de la Casa de la Moneda, Casa de la Contratación, etc.